GS-2025-295333-DEANT

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
ESTACION DE POLICIA TOLEDO

CEA.3.0-07-16-ECD-003

ALCALDIA MUNICIPAL TOLEDO ANTIOQUIA
ARCHIVO MUNICIPAL
REC:- 000485
Nro. Radicado: 05 SEP 2025
Fecha:
Hora: 14 - 23

DISPO-ESTPO - 20.1

Toledo, 05 de septiembre de 2025

Señor (a)
JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETO
Alcalde Municipal
Carrera 10 # 10- 30 Parque principal
Toledo

Asunto: Informe sobre novedad y comportamiento ciudadano

En atención y aplicación a la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", y demás normas concordantes, me permito comedidamente informar a este distinguido despacho sobre una novedad relacionada con el comportamiento ciudadano del señor Jefferson Jiménez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000901359, quien se desempeñaba para la fecha de los hechos como agente de tránsito del municipio de Toledo.

El día 04 de septiembre del año en curso, siendo las 21:40 horas, al mencionado ciudadano le fue impuesta una orden de comparendo o medida correctiva, por hechos que se desarrollaron de la siguiente manera:

Aproximadamente a las 21:10 horas, mientras nos encontrábamos realizando labores de patrullaje como parte del cuadrante único, desarrollando actividades de prevención, disuasión, control de delitos y contravenciones, así como educación ciudadana en materia de seguridad y convivencia en el parque principal del municipio de Toledo, observamos a una ciudadana de sexo femenino de nombre Camila Velázquez Valbuena, en actitud desesperada, quien se aproxima al personal policial y manifiesta que su ex pareja sentimental Jefferson Jiménez Jiménez, identificado con número de cédula 1000901359, se encontraba incitando a reñir a su actual pareja sentimental, quien estaba siendo víctima de persecución y agresiones físicas y verbales. La ciudadana nos proporcionó características del sujeto, quien vestía pantaloneta fucsia, buzo azul y tenis blancos.

De manera simultánea, varias personas presentes en el lugar señalaron al mencionado ciudadano como responsable de comportamientos que alteraban la convivencia y seguridad ciudadana en el sector. Nos dirigimos de inmediato al lugar indicado para verificar la veracidad de los hechos. Atendiendo nuestra labor constitucional de protección de los derechos ciudadanos, entre ellos la protección de la vida e integridad de las personas, se procedió de forma inmediata a iniciar la búsqueda del sujeto.

De acuerdo con lo informado por la comunidad, el ciudadano se encontraba en aparente estado de embriaguez, exaltado y con actitud desafiante. Al notar nuestra presencia en el sector intentó evadir a las autoridades escondiéndose, pero posteriormente fue ubicado en el sector conocido como "Calle Nueva". Una vez identificado el presunto infractor, se le informó que su acción u omisión configuraba

un comportamiento contrario a la convivencia, toda vez que ponía en riesgo la vida e integridad de las personas.

Cabe resaltar que sobre él ya pesaba una Orden de Policía impartida por la Comisaría de Familia y la Policía Nacional, conforme al artículo 150 de la Ley 1801. Esta orden, de carácter verbal y directo, tenía como fin prevenir o corregir comportamientos contrarios a la convivencia. Asimismo, la ciudadana Camila Velázquez Valbuena contaba con medida de protección de carácter provisional mediante auto 017, iniciándose así las actividades administrativas correspondientes según la Ley 2126 de 2021.

La situación generó nuevamente inconformismo ciudadano. Ante su comportamiento renuente y el incumplimiento de la orden impartida, el ciudadano fue abordado por el personal uniformado, procediéndose a imponer la orden de comparendo, conforme al artículo 27, numeral 1, de la Ley 1801, por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas al reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

Por lo anterior, desde la Estación de Policía de Toledo manifestamos inconformidad frente a el comportamiento del ciudadano Jefferson Jiménez Jiménez, toda vez que el comportamiento ético de los agentes de tránsito no se limita únicamente a hacer cumplir la ley, sino que refleja la esencia del servicio público: servir a la comunidad con justicia, respeto y responsabilidad. Cada decisión que toman impacta directamente en la vida de los ciudadanos, ya sea para prevenir un accidente, garantizar la movilidad o generar confianza en la autoridad.

En este sentido, la ética se convierte en el verdadero uniforme que debe portar todo servidor público: un compromiso invisible pero esencial, que orienta sus acciones hacia el respeto de la dignidad humana y la construcción de una sociedad más justa. Ser agente de tránsito no es simplemente regular el tráfico, es ser un ejemplo vivo de disciplina, integridad y servicio.

Por lo anterior, exhortamos respetuosamente a ustedes, como entidad empleadora del mencionado ciudadano, a llevar a cabo las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que el mismo es reiterativo en su comportamiento, por lo cual se hace necesario el llamado de atención correspondiente. Se sugiere además promover el fortalecimiento del comportamiento ciudadano, de modo que el trabajador pueda articular sus capacidades institucionales con profesionalismo, compromiso y responsabilidad, contribuyendo así a mantener relaciones armónicas en todos los entornos, dentro del respeto al derecho a la tranquilidad y la sana convivencia.

Confiando en su compromiso con el desarrollo de estrategias y acciones que favorezcan la seguridad y la convivencia ciudadana en nuestro municipio, agradecemos de antemano su atención y apoyo para garantizar entornos seguros, pacíficos y en armonía, en el marco de su compromiso institucional con la convivencia ciudadana.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Hector Yamil Perea Mosquera
Grado: Patrullero
Cargo: Integrante Patrulla De Vigilancia
Cédula: 1077420808
Dependencia: Estacion De Policia Toledo
Unidad: Departamento De Policia Antioquia
Correo: hector.peream@correo.policia.gov.co
5/09/2025 2:08:30 p. m.